



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la Villa de Campo de Criptana, a tres de septiembre de dos mil veinticinco, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario Accidental D. Miguel Ángel Olivares de la Guía, por ausencia de la Secretaria de la Corporación Dña. Beatriz Sevilla Ponce, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez

Concejal que no asiste:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretario Accidental:

D. Miguel Angel Olivares de la Guía.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y diez minutos y, una vez comprobado por el Secretario Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2025/15 Ordinaria 30/07/2025.

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 30 de julio de 2025, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2025/498 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

EXPTE.: 2025/3286

1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	SECRETARIO ACCIDENTAL	04/09/2025
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, la Información de la representación gráfica que se pretende inscribir, de la finca Rústica: Viña regadío, en Campo de Criptana, al sitio de La Mancha, también conocido como El Tejado, nº de finca registral 41443/B, lo que se nos notifica como titular colindante.
- Comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, la rectificación de cabida y la Información de la representación gráfica que se pretende inscribir, de la finca Urbana: Una reducida casa en Campo de Criptana, calle San Sebastián, acera de la derecha, número seis, nº de finca registral 9450, lo que se nos notifica como titular colindante.
- Comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, la Información de la representación gráfica que se pretende inscribir, de la finca Urbana: número diecisiete – vivienda unifamiliar de planta baja y primera en construcción en Campo de Criptana, en la calle Maestro Angulo, número 10-A, lo que se nos notifica como titular colindante.
- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado la ampliación de la siguiente construcción de fina Urbana: Edificio, destinado a garaje en planta baja y locales en planta primera y planta segunda en Campo de Criptana, calle Convento, número cuarenta y cinco, de la finca registral número 36693.
- Comunica que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, la Información de la representación gráfica que se pretende inscribir, sobre el solar se están construyendo las siguientes edificaciones: Vivienda Unifamiliar de dos plantas y piscina, en Campo de Criptana en la calle Estrella, número once.
- Comunica que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, la Información de la representación gráfica que se pretende inscribir, de la finca Urbana: Una reducida casa en Campo de Criptana, calle San Sebastián, acera de la derecha, número seis, nº finca registral 9450.
- Comunica que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, la Información de la representación gráfica que se pretende inscribir, de la finca Urbana: Tres – Solar en Campo de Criptana, en la calle Estrella número once. Sobre el solar descrito están construyendo las siguientes edificaciones: Vivienda Unifamiliar de dos plantas y piscina, nº de finca registral 44078, lo que se nos notifica como colindante.
- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, la Información de la representación gráfica que se pretende inscribir, de la finca Urbana: Casa de planta baja y alta, en la población de Campo de Criptana en la calle Norte número doce, nº de finca registral 12796, lo que se nos notifica como colindante.
- Comunica en relación a la presentación de documentación por parte de este Ayuntamiento, que se ha registrado con Asiento 1756, diario 2025, fecha presentación

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





11/08/2025. Y remiten igualmente la Notificación Registral Fehaciente del asiento de presentación.

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado la siguiente edificación construida: casa de planta baja, primera y segunda, en Campo de Criptana, en la calle Murcia número cincuenta y tres.
- Comunica de conformidad con el artículo 2305 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que ha sido practicada la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica, tierra plantada de viña secano, en término de Campo de Criptana, paraje Camino de los Poyatos, finca 48790, lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Dirección General de Tráfico, comunica en relación a nuestra solicitud de Autorización para la celebración y desarrollo de la Traída y Llevada del Santísimo Cristo de Villajos, los días 7 de agosto y 6 de septiembre de 2025, lo que implica utilizar vías de uso público abiertas al tráfico, que no existe inconveniente para la celebración del evento, siempre y cuando se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones referenciadas en su escrito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 183 de fecha 31 de julio de 2025: Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de 23 de julio de 2025, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario/a de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de oposición, en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 147 de fecha 1 de agosto de 2025: Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 16/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 148 de fecha 4 de agosto de 2025: Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós, para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el 8 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 149 de fecha 5 de agosto de 2025: Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que ha sido informada y negociada en la Mesa de Negociación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el B.O.P. Nº 152, de fecha 8 de agosto de 2025, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal D. Santiago Calonge Reíllo, para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el 25 de agosto de 2025.
 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición de padrón fiscal correspondiente al segundo trimestre de 2025, de las tasas reguladoras del servicio de agua, Padrón general del segundo trimestre y padrones mensuales de los meses de abril, mayo y junio de 2025, de las tasas siguientes:
 - Suministro de Agua.
 - Alcantarillado.
 - Conservación de contadores.
 - Cuota de amortización.
 - Depuración.
 - Descalcificación.
 - Canon DMA

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 153 de fecha 11 de agosto de 2025, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de corrección de error en anuncio publicado en el B.O.P. nº 149 de fecha 5 de agosto de 2025, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que ha sido informada y negociada en la Mesa de Negociación.
 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Detalle Nº 2/2025 del TRPOM, que afecta a la ficha A-16 del Título VIII "Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico".
 3. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal de este Ayuntamiento D. Santiago Calonge Reíllo, la celebración del matrimonio civil del 25-08-2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 159 de fecha 20 de agosto de 2025, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de nombramiento como Alcaldesa Accidental a la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz, durante los días del 18 al 22 de agosto de 2025, ambos inclusive, por ausentarse el Sr. Alcalde Presidente de la localidad.
 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el término municipal de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 164 de fecha 27 de agosto de 2025: Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala de este

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez, la celebración del matrimonio civil del 02-09-2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2025/514 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Yelmo de Mambrino.

EXPTE: 2025/3220

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2025/8346 de fecha 28/07/2025) exponiendo que no respetan la salida de cochera a un lado y otro, dejando un espacio reducido para entrar y salir con su vehículo; y solicita que se pinte un espacio a cada lado de su cochera en calle nº .. de esta localidad, con vado número

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº ...).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2025/415 de fecha 29 de julio de 2025, donde se hace constar entre otros, lo siguiente:

"INFORMA:

Que, en referencia la Instancia General, presentada por....., se comprueba que la vía para la que se solicita es de un único sentido, por lo que no se aprecia la necesidad de pintar el bordillo en el lado contrario al de la circulación. En cuanto al otro bordillo, se estudiará, debiendo el interesado contactar con este Cuerpo de Policía para comprobar in situ las dificultades de sacar el vehículo cuando estas tengan lugar."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Desestimar en parte la solicitud nº 2025/8346 de fecha 28/07/2025, presentada por D., en base al Informe de la Policía Local antes referido, en el sentido de "que no se aprecia la necesidad de pintar el bordillo en el lado contrario al de la circulación." Y dar traslado de lo que igualmente indica "En cuanto al otro bordillo, se estudiará, debiendo el interesado contactar con este Cuerpo de Policía para comprobar in situ las dificultades de sacar el vehículo cuando estas tengan lugar."

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2025/516 Solicitud en materia de circulación en C/ San Isidro.

EXPTE: 2025/3251

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2025/8425 de fecha 29/07/2025), exponiendo que numerosos camiones pasan a altas velocidades por el badén situado en la calle nº .., causando grandes estruendos y daños en la fachada de su vivienda (dirección antes citada); y solicita que se establezca una velocidad mínima para evitar daños añadidos a los ya existentes y/o se tomen medidas de control de velocidad, como mínimo poner señal de menos de 20 km/h.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001	
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2025/417 de fecha 30 de julio de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"Que, en referencia a la Instancia General, presentada por, se realiza comprobación in situ del tramo de vía en el que se sitúa el número .. de la calle .. Se observa un badén con su correspondiente señal de advertencia, cuya función es precisamente la de reducir la velocidad de los vehículos que circulen por la vía. En lo relativo a la situación de una señal que informe de la velocidad, se estudiará, no obstante, es de conocimiento general y de obligatorio cumplimiento lo estipulado en el Reglamento General de Circulación, el cual recoge una velocidad máxima de 20 km/h para las vías con acera y de plataforma única (un carril para un único sentido de circulación), como ocurre en el presente caso. Por lo tanto, dicha calle ya está limitada a 20 km/h. Se tomarán las demás medidas que se estimen oportunas para el control del cumplimiento de la normativa vigente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Tomar conocimiento de la solicitud nº 2025/8425 de fecha 29/07/2025, presentada por D^a., e informarles del contenido del Informe de la Policía Local referido más atrás, y en concreto lo siguiente: *"Por lo tanto, dicha calle ya está limitada a 20 km/h. Se tomarán las demás medidas que se estimen oportunas para el control del cumplimiento de la normativa vigente."*

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2025/517 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Virgen de Criptana.

EXPTE: 2025/1913

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2025/8604 de fecha 02/08/2025), exponiendo que recientemente han reformado un local sito en calle nº .. que han transformado en un garaje. Hace poco hicieron una solicitud para pintar de amarillo enfrente y a la izquierda nada más salir para poder girar con los vehículos, y ahora ha creado una nueva actividad como autónomo de alquiler de autocaravanas y furgonetas camper, estos son vehículos que van de los 6 a los 7,5 metros de largo y que por más que intentan entrar y salir en esta cochera se les hace imposible maniobrar con ellos si hay coches aparcados, sobre todo enfrente, delante de la línea amarilla; y es por ello que solicita que se pinte unos metros más de línea amarilla de enfrente, hasta la esquina para poder entrar y salir de la cochera con estos vehículos.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/423 de fecha 5 de agosto de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

INFORMAN:

Que, vista la solicitud y comprobado que tiene vado número y que efectivamente es una calle demasiado estrecha para entrar y salir con vehículos de grandes dimensiones de la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cochera, se podría ACCEDER a pintar de amarillo en el bordillo de la parte ya pintada hasta la esquina de la calle Travesía Murcia."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud nº 2025/8604 de fecha 02/08/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto "ACCEDER a pintar de amarillo en el bordillo de la parte ya pintada hasta la esquina de la calle Travesía Murcia.", en la calle nº .. de esta localidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2025/518 Solicitud de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en C/Espada.

EXPTE: 2025/3347

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2025/6053 de fecha 03/06/2025), exponiendo que tiene reconocido por la Consejería de Bienestar Social de la JCCM un grado de discapacidad del 96% (grado 3), y para sus desplazamientos hace uso de una silla de ruedas, y que frecuentemente en las inmediaciones de su domicilio en calle nº .. de esta localidad hay numerosos vehículos estacionados siendo complicado poder estacionar el suyo próximo al domicilio; y solicita la habilitación y señalización de un estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida enfrente de su domicilio (antes referido).

Igualmente solicita la reposición de una horquilla en la acera misma del domicilio, debido a que fue dañada por el camión de recogida de residuos. La ausencia de este elemento de protección ha permitido el tránsito de vehículos sobre la acera, provocando su deterioro progresivo.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2025/431 de fecha 13 de agosto de 2025, donde se hace constar entre otros, lo siguiente:

"(...)

Informar QUE:

Que estos agentes se entrevistan con el residente de la vivienda de C/ nº .. confirmándonos que es necesaria la plaza para subir y bajar a su mujer que reside con él. Según lo observado por los agentes en el lugar, se podría ubicar la plaza de reservado para personas con movilidad reducida, frente a su vivienda en el hueco que está sin pintura longitudinal amarilla, sirviendo para un vehículo de medianas dimensiones, tal como nos indicó que tenía. A su vez nos informa que la utilizaría preferentemente por el día, ya que por la noche suele guardar el vehículo en cochera privada no estorbando para camión de recogida RSU.

Por todo lo expuesto informar de que se acceda a lo solicitado, estimando las peticiones del interesado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y también **INFORMA:**

A los efectos de un adecuado uso de la plaza para personas con movilidad reducida, se debe puntualizar lo siguiente:

- Deberá hacer uso de la tarjeta aportada en la solicitud, colocándola de forma visible en el salpicadero del vehículo.
- Que se estudiaría convenientemente el lugar de instalación del solicitado **RESERVADO**, no siendo posible el uso de la zona amarilla frente a la vivienda y debiendo establecerse una vez terminado este tramo.
- Que en todo caso el lugar de instalación del estacionamiento reservado, no sería de titularidad personal, sino que podría utilizarlo cualquier persona que disponga de tarjeta acreditativa para uso del mismo."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Estimar en parte la solicitud nº 2025/8644 de fecha 04/08/2025, presentada por Dª., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, "*ubicar la plaza de reservado para personas con movilidad reducida, frente a su vivienda en el hueco que está sin pintura longitudinal amarilla,*" en la calle nº .. de esta localidad.

Informarle que, el estacionamiento de una plaza para personas con movilidad reducida, no es de uso exclusivo, sino que podrá estacionar cualquier otra persona que tenga la tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad.

2º) Respecto a la reposición o colocación de una horquilla en la acera misma del domicilio, dar traslado al Departamento de Obras y Urbanismo, para que se estudie su reposición.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2025/528 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Carlos Sander.

EXPTE: 2025/3437

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2025/8810 de fecha 08/08/2025), exponiendo que debido a la falta de respeto por las normas, cada vez que tiene que sacar algún vehículo, motor de riego etc., de su domicilio en calle nº .. de esta localidad, aun teniendo vado permanente, la mayoría del tiempo hay algún vehículo aparcado con lo que no puede salir o entrar; y solicita que se pinte de amarillo (donde se necesite), y así poder sacar la maquinaria agrícola sin tener que llamar a la Policía Local.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº ...).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/432 de fecha 13 de agosto de 2025, donde se hace constar entre otros lo siguiente:

"(...)

Informar **QUE:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los agentes actuantes personados en el lugar comprueban la calle, correspondiendo al casco antiguo, con una ubicación complicada. Vista la salida de vehículos con Vado, para facilitar la salida de los vehículos allí guardados, sería conveniente el pintado a ambos lados de la portada con 0,5 metros de pintura longitudinal amarilla. Esto facilitaría la salida y entrada. En cuanto la obstrucción del vado, solo cabe la solución de la llamada a esta policía, si se incumple la normativa."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud nº 2025/8810 de fecha 08/08/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto proceder al "pintado a ambos lados de la portada con 0,5 metros de pintura longitudinal amarilla.", en la calle nº .. de esta localidad, vado nº

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2025/551 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Alcázar.

EXPTE: 2025/3560

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de D. (nº 2025/8977 de fecha 13/08/2025), exponiendo que se encuentra la cochera de su vivienda de la calle nº .. de esta localidad, y siendo una calle estrecha (4,50 metros), y siendo también su entrada a la cochera estrecha (1,70 metros), aun encontrándose la placa de vado permanente expuesta en la puerta y margen 50 cm de borde de acera pintado de amarillo, los coches siempre realizan el aparcamiento apurando las medidas de la entrada a la cochera, siendo imposible el acceso a ésta; y solicita que se aumente el margen de la acera pintado de amarillo al menos 20 cm a cada lado de la cochera para evitar esta situación.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, salida nº 2025/435 de fecha 13 de agosto de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

INFORMA:

Que, relativo a la solicitud presentada por, para la ampliación de la línea amarilla que se encuentra pintada a ambos lados de su garaje en la calle nº .., no se considera necesario, salvo valoración in situ cuando este problema tenga lugar, pudiendo requerir el solicitante a los agentes para que aprecien correctamente las circunstancias por las que no puede acceder a su garaje."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1º) Desestimar la solicitud nº 2025/8977 de fecha 13/08/2025, presentada por D., en representación de D., en base al Informe de la Policía Local antes referido, en el sentido de que "*no se considera necesario, salvo valoración in situ cuando este problema tenga lugar, pudiendo requerir el solicitante a los agentes para que aprecien correctamente las circunstancias por las que no puede acceder a su garaje.*", en la calle nº .. de esta localidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2025/552 Solicitud en materia de circulación en C/ Madrid.

EXPTE: 2025/3561

Se da cuenta de la solicitud presentada por Dª., actuando en nombre propio y en representación de otros vecinos (nº 2025/9022 de fecha 14/08/2025), exponiendo que en la calle los vehículos circulan a gran velocidad sin respetar los límites establecidos, poniendo en peligro la seguridad de los vecinos, especialmente niños y personas mayores. Recientemente se ha producido el atropello de un menor en dicha vía, lo cual ha generado gran preocupación entre los residentes; y solicita que se instale un badén en la calle Madrid, con el fin de reducir la velocidad de los vehículos y mejorar la seguridad vial.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, salida nº 2025/437 de fecha 18 de agosto de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)
INFORMA:

Que, relativo a la solicitud planteada por, para la instalación de un badén en la calle (aproximadamente número ..), se analizará la posibilidad de que así sea, debiéndose hacer un estudio de la vía y de la velocidad. En el presente caso, al tratarse de una vía urbana con dos sentidos y un único carril por sentido, está limitada a un máximo de 30 km/h. Por ello, no se estima una velocidad excesiva para la colocación del resalto y debe tenerse en cuenta que su situación en la calzada producirá un ruido al paso de los vehículos que debe ser tenido en cuenta por los residentes próximos a la zona en la que se estudie la posible colocación del badén.

Además, se tomarán las medidas oportunas por parte de este Cuerpo de Policía a fin de garantizar el respeto máximo a las normas de circulación."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1º) Tomar conocimiento de la solicitud nº 2025/9022 de fecha 14/08/2025, presentada por Dª., y comunicarle lo que dice el Informe de la Policía Local antes referido, en el sentido de que se estudiará la posibilidad de instalar un badén en la calle .. de esta localidad, teniendo en cuenta la vía y la velocidad ya limitada a un máximo de 30 Km/n.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2025/553 Solicitud en materia de estacionamiento carga y descarga en C/ Goya.

EXPTE: 2025/3557

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2025/9000 de fecha 14/08/2025), exponiendo que la zona de carga y descarga es insuficiente para vehículos de mercancías, situada en calle Goya nº 4 de esta localidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/443 de fecha 21 de agosto de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

INFORMAN:

(...) la ampliación de la zona de carga y descarga que tiene habilitada actualmente, ya que según argumenta el interesado, es insuficiente para los vehículos que descargan mercancías, debido a sus grandes dimensiones, resulta que, una vez personados los agentes informantes en el lugar descrito, se estima conveniente que se amplíe la zona habilitada actualmente en 2 metros más a cada lado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud nº 2025/9000 de fecha 14/08/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local, y por tanto *"que se amplíe la zona habilitada actualmente en 2 metros más a cada lado."*, en la zona de carga y descarga en calle ... nº .. de esta localidad."

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2025/554 Solicitud en materia de eliminación de estacionamiento en C/ Guindalera.

EXPTE: 2025/3571

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2025/9112 de fecha 19/08/2025), exponiendo que la anchura de la calle Guindalera en el tramo comprendido entre las puertas número .. y .. es suficiente para la maniobrabilidad de un vehículo, incluso cuando hay otros coches aparcados; y solicita la eliminación de la zona amarilla instalada en la acera frente al número .. de la calle de esta localidad.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/442 de fecha 21 de agosto de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

INFORMAN:

*(...) en la que SOLICITA la eliminación de la línea amarilla existente en el bordillo del número .. de la calle, alegando que el tramo comprendido entre las puertas de la vivienda Nº ..y .. es suficiente para la maniobrabilidad de un vehículo resulta que, una vez personados los agentes informantes y valorada de nuevo la situación en el lugar descrito, a criterio de los Agentes se determina que dicha línea amarilla sea **MANTENIDA** en base al anterior informe realizado y que motivó dicha señalización. "*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1º) Desestimar la solicitud nº 2025/9112 de fecha 19/08/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido y que dice *"que dicha línea amarilla sea **MANTENIDA** en base al anterior informe realizado y que motivó dicha señalización."*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025



2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.10. PRP 2025/555 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Veracruz.

EXPTE: 2025/3592

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2025/9177 de fecha 21/08/2025), exponiendo que es propietario de la vivienda sita en calle nº .. de esta localidad, que debido a la escasa anchura de la acera (apenas 60 cm) y al continuo aparcamiento de vehículos (algunos no se mueven durante días), tanto la salida como la entrada a su vivienda se hace excesivamente complicado. Tanto para él que es titular de una pequeña empresa al tener que cargar y descargar material como al resto de su familia, además tienen un bebé y necesitan llevar la silla y poder salir es complicado; y solicita que se pinte una línea amarilla de prohibición de estacionamiento como anteriormente estaba en la acera correspondiente a la fachada de su vivienda.

Visto que, se ha comprobado que no tienen portada ni placa de vado.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, salida nº 2025/445 de fecha 21 de agosto de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

INFORMA:

Que, relativo a la solicitud planteada por, no se considera oportuno pintar línea amarilla en la acera de su fachada, toda vez que se reduciría el espacio de estacionamiento de la calle Veracruz y que, además, la persona solicitante carece de cochera o vado que habilite el uso de la línea amarilla de refuerzo.

Actualmente, no hay ninguna norma a nivel nacional ni local que establezca un plazo para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, siempre que estén al corriente de ITV y seguro obligatorio y se encuentren correctamente estacionados (en lugar habilitado). Si el vehículo está bien estacionado y al corriente de sus obligaciones legales, es responsabilidad de la persona que lo daña resarcir el perjuicio.

Finalmente, se hace constar que hay multitud de aceras que no son excesivamente amplias en la población y la solución no viene dada por pintar los bordillos de amarillo, creando otro problema que es el de la falta de lugares de estacionamiento en la zona centro. Se indica que las líneas amarillas no sirven para estacionar ni realizar cargas y descargas en ellas, pero que, si cualquier ciudadano necesita descargar compra o materiales por el tiempo mínimo indispensable y no abandonando el vehículo, podrá hacerlo."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Desestimar la solicitud nº 2025/9177 de fecha 21/08/2025, presentada por D., en base al Informe de la Policía Local antes referido, en el sentido de que "no se considera oportuno pintar línea amarilla en la acera de su fachada," en la calle nº .. de esta localidad, por los motivos expuestos.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
ALCALDE
04/09/2025
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2025/525 Aprobación Cuenta justificativa Becas Fernando Villanueva (Convocatoria 2024)

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz, Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vista la cuenta justificativa de Ayudas Sociales para el Estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz" (Convocatoria 2024), concedidas por este Ayuntamiento, la cual ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión por Concurrencia Competitiva de Ayudas sociales para el estudio denominadas "Becas Fernando Villanueva" aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas de Becas "Fernando Villanueva Ruiz", concedidas por este Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PAGADO
.....	32600-48304	1.000 €	1.000 €	1.000 €
.....	32600-48304	1.000 €	1.000 €	1.000 €
.....	32600-48304	1.000 €	1.000 €	1.000 €
.....	32600-48304	1.000 €	1.000 €	1.000 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la intervención de Fondos a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2025/492.- Licencia Primera Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja (Expte. Ref. G. N° 2025/542).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en su nombre y representación D^a., en solicitud de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja, en solar con emplazamiento en calle del, nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por la Arquitecta D^a., con un presupuesto de ejecución material final de €, con una superficie final construida de 150,50 m², referencia catastral

Resultando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2022, se concede Licencia Urbanística de Obras a D., para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja, con emplazamiento en solar sito en calle del, nº .., de esta localidad, Expte. de Obras.Ref.G.N°2022/368.

Resultando que, con fecha 5 de febrero 2025 y registro de entrada número 1377 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.N° 2025/542,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
ALCALDE
04/09/2025
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 19 de octubre de 2024 y 9 de enero de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 11 de julio de 2025 y por la Técnico de Urbanismo, de igual fecha, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D.**, para vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja, en solar con emplazamiento en calle del, nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 150,50 m², amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en su sesión de fecha 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.2. PRP 2025/494.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2025/2502):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 27 de junio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 30 de julio de 2025, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº3 -ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con emplazamiento sito en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





calle nº ..., de esta localidad, sobre solar de superficie 207,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIE A DEMOLER **366,25 m².**

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 5 de junio de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €, debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aun en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

Tercero.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Informar al interesado que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Quinto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2025/521.-Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con planta garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/4843):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de la mercantil S.L con CIF:....., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con planta sótano para uso de garaje, en planta baja con piscina, planta primera y planta bajo cubierta, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 25 de Junio de 2025, así como el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 4 de Agosto de 2025 en relación a las instalaciones vinculadas a la vivienda proyectada, y el emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 5 de Agosto de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 2-CENTRO del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **SL**, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta sótano para uso de garaje con 9 plazas de aparcamiento, planta baja con piscina, planta primera y planta bajo cubierta, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 742,08 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta sótano.....uso garaje(9 plazas) e instalaciones.....	640,48 m2
Planta baja.....uso residencial.....	517,16 m2
Planta baja.....piscina.....	70,88 m2.
Planta primera..... uso residencial.....	325,02 m2.
Planta bajo cubierta.....uso residencial.....	61,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	1.543,66 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 10 de Junio de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- Si fuera preciso realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado (art. VII.3.9.4).
- Se permiten **zócalos** de hasta un (1) metro de altura siempre que tengan una textura continua. Los zócalos podrán resaltarse, o remeterse, del plano de fachada hasta un máximo de cuatro (4) centímetros (art. VII.3.9.5).
- Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
ALCALDE
04/09/2025
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

- f) Los materiales de la **carpintería** de los huecos en fachada a vía pública serán de madera, PVC o aluminio pintados en los colores de la carta RAL del apartado VII.3.10.10.
- g) Si se va a realizar la **ocupación de la vía pública**, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.
- h) En obras de nueva planta o rehabilitación las **cubiertas** serán de teja curva árabe tradicional admitiéndose la teja cerámica curva o mixta de forma, color y textura similares con envejecido homogéneo. Se ajustarán a los modelos aprobados y custodiados por los Servicios Técnicos municipales. Los elementos complementarios (cubrerías, remates laterales, etc.) deberán ser del mismo material.
- i) Excepcionalmente se admitirán cubiertas planas para la formación de **terrazas** descubiertas a partir de la segunda crujía de edificación y con superficie no superior al 20% de la superficie total de la cubierta.
- j) Que las condiciones de instalación de las salidas de **humos de chimeneas**, se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cubrerías de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- k) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía, debiendo aportar Informe Favorable Final del Servicio de Emergencias de Ciudad Real.
- l) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aun en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- m) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Autorizar a S.L, las instalaciones proyectadas, concretamente, **la instalación solar fotovoltaica** comunicada en proyecto que será ubicada en los faldones de la cubierta inclinada en orientaciones Este-Oeste, colocadas mediante estructura coplanaria a la cubierta proyectada, con la colocación de 44 paneles fotovoltaicos (modelo EX545M(B)-144(HC)(182), consistiendo en una instalación para autoconsumo de 25 kWp.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de instalaciones presentado suscrito por el Ingeniero Industrial ICAI D., debidamente visado por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI en fecha 6-05-2025, cuyo presupuesto de ejecución material está incluido en el proyecto general de construcción, debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
ALCALDE	04/09/2025
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Se aportará inscripción en el Registro de la Delegación de Industria de la Consejería de Fomento de JCCM (EJECUTADA LA INSTALACIÓN), junto con la documentación justificativa de la instalación del citado ascensor.
- b) Se trata de una instalación para autoconsumo de 25 kWp. Al tratarse de una instalación de > 10 kW, de acuerdo al R.D. 842/2002 Reglamento de Baja Tensión, se aporta el preceptivo proyecto técnico, suscrito por técnico competente, no obstante, se procederá la inscripción reglamentaria en el registro de instalación eléctrica de baja tensión autonómico.
- c) De modo similar la instalación eléctrica Antes de la puesta en servicio de las instalaciones, la empresa instaladora deberá presentar ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro, el Certificado de Instalación con su correspondiente anexo de información al usuario, se acompañará, el Proyecto , así como el certificado de Dirección de Obra firmado por el correspondiente técnico titulado competente, y el certificado de inspección inicial del Organismo de Control, si procede.
- d) Respecto al impacto visual de la instalación fotovoltaica queda reflejado en planimetría que se ubican en los faldones de cubierta inclinada en orientaciones Este-Oeste, **colocadas mediante estructura coplanar** a la cubierta proyectada.

Tercero.- Comunicar a **SL**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Quinto.- La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2025/529.-Modificación de Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte.Ref.G.Nº2021/514) y Licencia de Primera Ocupación (Expte. Ref. G. Nº2025/1248):

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la solicitud presentada a instancia de D^a., actuando en su nombre y representación D., por la que solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta segunda, con garaje con emplazamiento en solar sito en calle nº .. de esta localidad, a la que adjunta Modificado de Proyecto y Planos Finales de Obra, comunicando variación en el cuadro de superficies finales construidas en todas las plantas sin variación del presupuesto de ejecución final de la obra, con referencia catastral

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de junio de 2021, se concede Licencia Urbanística de Obras a D^a., para la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, con emplazamiento en solar sito en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., visado por el Colegio Oficial en fecha 5 de agosto de 2019, con un presupuesto de ejecución material de €, con una superficie construida de 394,77 m², con referencia catastral, Expte. de Obras.Ref.G.Nº2021/514.

Resultando que con fecha 27 de Marzo de 2025 y registro de entrada número 3384 la interesada solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2025/1248, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visados por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 17 y 18 de Marzo de 2025, comunicando variación en el cuadro de superficies finales construidas sin variación del presupuesto de ejecución final de la obra.

Visto el informe favorable de la Técnico Urbanista de fecha 11 de agosto del año en curso, en virtud del cual se interesa de este órgano la modificación de la licencia urbanística de obra concedida en fecha 23 de junio de 2021 (Expte nº 2021/514) a D^a. Ana Pilar Albacete García, para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta.

Visto igualmente el informe favorable de la Arquitecta Técnica de fecha 14 de julio del año en curso, favorable a la modificación pretendida al ajustarse al planeamiento vigente, así como que la edificación ejecutada coincide con el proyecto reformado presentado.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de licencia urbanística para la ejecución de obras (Expte: Nº 2021/514) concedida por este órgano en fecha 23 de junio de 2021 a **D^a.**, para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja, planta primera y planta segunda, en solar sito calle nº .., sobre solar con una superficie de 190,15 m², de acuerdo al Proyecto Modificado presentado; modificación que afecta a la todas las plantas y a la superficie total construida, con el siguiente:

CUADRO FINAL DE SUPERFICIES:

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja...uso residencial.....	150,38 m ² .
Planta Primera.....uso residencial.....	137,60 m ²

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025





Planta Segunda....uso residencial...	110,41 m2.
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA.	398,39 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al modificado de proyecto presentado suscrito por el Arquitecto D., visado por el Colegio Oficial en fecha 17 de marzo de 2025, cuyo presupuesto final de ejecución material no ha sufrido modificación, ascendiendo a la cantidad de €.

SEGUNDO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación a **D^a.**, para la vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta segunda con garaje, en callenº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 398,39 m2, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano de fecha 23 de junio de 2021, y en el acuerdo anterior objeto de la modificación de licencia de obras concedida, que refleja la ejecución real de las obras autorizadas.

TERCERO.- Advertir a la interesada que la presente modificación de licencia en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencias de obras concedidas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.5. PRP 2025/530.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de edificación y nueva ejecución de vivienda unifamiliar con garaje, local comercial y piscina (Expte. Ref. G.Nº 2025/1957):

Visto el expediente de Licencia Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de edificación existente y la nueva ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, con local comercial para uso terciario y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 22 de Julio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de agosto de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la demolición de edificación existente con una superficie total a demoler de 291,57 m2 y la nueva

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ejecución de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje, piscina y local comercial, y planta primera, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 332,97 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....	uso residencial.....	86,30m2
Planta baja.....	piscina.....	20,40 m2
Planta baja.....	local comercial.....	173,30 m2
Planta primera.....	uso residencial.....	197,69 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		457,29 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 29 de Abril de 2025 y posterior subsanación de documentación de fecha 1 de julio de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

I. En cuanto a la Demolición:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las **roturas** de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Previamente a la demolición se deberá realizar **la retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aun en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva construcción:

- a) El uso del local comercial será objeto de solicitud de la correspondiente Licencia de Actividad a la que deberá adjuntar el proyecto técnico que concrete aquella.
- b) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- c) La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de **impacto visual o justificación técnica** de la imposibilidad de su instalación.
- d) En el caso de presencia de **amianto**, deberá presentar Plan de Trabajo con riesgo de amianto con el contenido indicado en el art. 11 del RD 386/2006, de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUIA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





31 de marzo, previamente a la iniciación de los trabajos.

- e) El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- g) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbres, remates laterales, etc.
- h) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada pública** (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- i) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbres de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.
- j) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- k) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Informar finalmente que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Así como que el otorgamiento en su caso de la licencia, no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2025/531.-Licencia Urbanística para la ejecución de garaje particular y trastero (Expte. Ref. G. Nº 2025/2676):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de garaje particular y trastero, en planta baja, sito en calle nº .. c/v nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 31 de Julio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de Agosto de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la nueva construcción de garaje particular y trastero en la planta baja, en solar sito en calle nº .. c/v nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 153,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso garaje y trastero.....	92,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	92,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 de julio de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera preciso realizar obras de modificación de **acerado o calzada** pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- b) El tratamiento de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachas como zócalos o recercos de puertas. También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales. y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- d) La posible instalación de **paneles solares** deberá presentar para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- e) Si se va a realizar la **ocupación de la vía pública**, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.
- f) Solo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.
- g) Se permite la posibilidad de realizar **azotea** a partir de la segunda crujía de edificación y con superficie no superior al 20% de la superficie total de la cubierta.
- h) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- i) Antes de realizar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **licencia de primera ocupación**, por tanto, cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- j) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la misma, entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.7. PRP 2025/533.-Licencia Integrada de Actividad y Obra para ejecución de Nave desmontable-almacén para Carpintería de Aluminio (sin fabricación), (Expte. Ref. G. Nº: 2025/1423).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil S.L con CIF:B13300462, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Licencia Integrada de Actividad y Obra para "*Proyecto de Edificación Temporal Desmontable para Almacén de Carpintería de Aluminio*", visado por el Colegio Oficial en fecha 20 de marzo de 2025 y suscrito por el Ingeniero Técnico D., con emplazamiento en Avda. nº .., en el Polígono Industrial "Pozo Hondo", de esta localidad, con referencia catastral

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 3 de abril de 2025 y 10 de junio de 2025, calificando la actividad de MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones e incremento de movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, con la imposición de medidas correctoras.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 11 de agosto del corriente, que obra incorporado al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza 5-Industrial Grado 2, del Título VII Régimen del Suelo Urbano del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, con uso industrial y que está dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil **S.L.**, con CIF:, para la ejecución de Nave-Almacén desmontable temporal, en planta baja, en parcela con emplazamiento ennº .., Polígono Industrial Pozo Hondo, de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución, La carpa se ubica en la parte no edificada de la parcela, cumpliendo los parámetros urbanísticos de la parcela completa. Dispone de su propio acceso desde la vía pública. con el siguiente cuadro de superficies construidas:

CUADRO DE SUPERFICIES

Dependencia	Superficie útil (m ²)	Superficie ocupada (m ²)	Superficie construida (m ²)
ESTADO ACTUAL	1.278,59	1.248,00	1.338,0
CARPA	795,50	795,50	795,50
ESTADO FINAL	2.074,09	2.043,50	2.133,50

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado por el Colegio Oficial en fecha 20 de marzo de 2025, cuyo presupuesto de ejecución, asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe definitivo de Emergencias de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **S.L.**, con CIF:....., licencia de instalación para la actividad de carácter temporal de "almacén para carpintería de aluminio" con nombre comercial, a desarrollar en parcela con emplazamiento en nº .., Polígono Industrial Pozo Hondo, de esta localidad, actividad calificada como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones e incremento de movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

- Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc., y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025





- Que la **instalación eléctrica** cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- Que se instalen los **equipos de protección contra incendios** recogidos en la documentación aportada o los recogidos en el **informe definitivo de Emergencias Ciudad Real**, aportando **Certificación expedida por Técnico Competente**, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra-Incendios en los Establecimientos Industriales y Código Técnico de la Edificación.
- Los **residuos generados** en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- **De acuerdo al artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, se instalará/identificará la arqueta de registro previo al vertido de las aguas residuales.**
- **El aforo de la actividad** de acuerdo a la documentación aportada queda establecido en **5** personas.
- Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de - trabajo.

TERCERO.- Así mismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra, deberá comunicarlo a esta Administración, presentando el **Final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, con aportación de:

- El titular deberá aportar el **final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal
- Deberán adjuntar contrato con gestor autorizado para la retirada de los residuos generados por la actividad.
- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Certificado de equipos contra incendios.
- Informe Final de Emergencias de Ciudad Real.
- Modelo 900D alta en Catastro Inmobiliario.
- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P y Tasa de Apertura de Actividad.

CUARTO.- Finalmente, comunicar a la mercantil, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Advertir a la interesada así que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.8. PRP 2025/535 - Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2025/1937):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, en solar sito en calle, núm. .. y .., de esta localidad, con referencias catastrales (Nº2) y (nº4).

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 16 de julio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de agosto de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, en solar con frente a calle núm. .. y .., de esta localidad, sobre solar de superficie 299,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja	uso residencial	234,05 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		234,05 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 20 de mayo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUIA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los modelos y requisitos oficiales al efecto.

- b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas. También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- d) La posible instalación de paneles solares deberá presentar para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- e) Si se va a realizar la ocupación de la vía pública, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.
- f) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.
- g) Se permite la posibilidad de realizar azotea a partir de la segunda crujía de edificación y con superficie no superior al 20% de la superficie total de la cubierta.
- h) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado:
- o "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto, cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aun en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- k) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
ALCALDE	04/09/2025
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Título I del POM.

- Deberá comunicar a **Catastro la nueva descripción del inmueble.**
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir a la interesada que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo, informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.9. PRP 2025/539.-Licencia urbanística de Parcelación Urbana (Expte. Ref. G. Nº 2025/2963):

Vista la instancia presentada por la mercantil S.L con CIF:....., actuando en su nombre y representación Dª., solicitando la parcelación urbana de la Finca Registral, Tomo, Libro 618, Folio 64, con referencia catastral, sita en calle nº .., de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **632,00 m2**, en las siguientes parcelas resultantes.

Vista la Comunicación Previa para la ejecución de Obras de Deslinde, presentada por el interesado, con fecha de registro de entrada de 1 de agosto de 2025 y número 2025/8585, por la que comunica que procederá a la realización de las obras de deslinde de las parcelas resultantes, ejecutando muro de cerramiento de conformidad con la normativa urbanística municipal y art. 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística, resultando su presupuesto de ejecución material es de..... €.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 12 de agosto de 2025 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 12 de agosto de 2025, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando lo establecido en los artículos 89.1 letra a), 91.3, 161 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 17 y 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril y apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza N°3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos presentados.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a **la mercantil** **S.L.**, Licencia de Parcelación Urbana, respecto de la Finca Registral, Tomo, Libro 618, Folio 64, con referencia catastral, sita en calle nº .., de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **632,00 m2**, en las siguientes parcelas resultantes y de acuerdo a los planos presentados en:

- **Parcela 1 (resto de finca matriz):** con una superficie de solar de **316,00 m2**, con uso residencial y lindero frontal de 10,42 metros con frente de fachada a calle, conforme a la documentación gráfica adjunta.
- **Parcela 2:** con una superficie de solar de **316,00 m2**, con uso residencial, con un frente de fachada de 10,41 metros con acceso desde calle, conforme a la planimetría adjunta.

Todo ello de conformidad a los planos debidamente georreferenciados que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciado por la Secretaria de la Corporación junto a la correspondiente validación positiva por la Oficina Catastral.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Comunicación Previa presentada por la propiedad y autorizar la ejecución de las obras de deslinde necesarias para materializar la presente segregación, consistentes en ejecutar muro divisorio y de cerramiento de las parcelas, con un presupuesto de ejecución material de €.

TERCERO.- Interesar a los titulares catastrales, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el **Catastro Inmobiliario** de esta alteración así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad, a través del modelo 900D.

CUARTO.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2025/519 Iniciación de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPTE.: 2025/2637

Vista la solicitud presentada por D. (entrada nº 2025/8363 de fecha 28/07/2025), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de euros, por los daños sufridos en su moto cuando circulaba por la calle, y al girar a la derecha por la calle -según manifiesta- se encontraba a dos metros de la esquina un contenedor de basura montado en el paso de peatones, provocando que colisionara con el manillar de la moto parte derecha, frenándose la moto y tirándose al suelo, quedándose la moto tumbada y acelerada, se fue de punto y gripando el motor.

Examinada toda la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.2. PRP 2025/523 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2025/2334.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2025/2334, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2025, donde hace constar entre otros, lo siguiente:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
04/09/2025
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: Este instructor considera acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el hecho causal que provocó los daños en los bienes del reclamante.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023/703 de 21 de junio, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Reconocer a Dª, solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales sufridos en su portada de la calle Virgen de Criptana, número 134 de esta localidad, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales valorados en euros según valoración presentada por la reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse en Intervención de Fondos, la justificación del pago de la factura correspondiente a dicha reparación y ficha de terceros.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Instructor del Expediente y a Intervención de Fonos, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2025/556 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2024/4071.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D., en representación de Dª.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2024/4071, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2025, donde hace constar entre otros, lo siguiente:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: En ningún momento se ponen en duda que las lesiones efectivamente se produjeron, ya que se dispone de informes médicos que lo demuestran. En su escrito de alegaciones, la solicitante habla de que “iba caminando por la zona, se cayó en un escalón allí existente que no estaba señalizado y que, como consecuencia de los rayos del sol, no era apreciable y parecía un acerado continuo”

El supuesto escalón que menciona la reclamante se trata en realidad de un muro o parcilla de contención de tierra que delimita la zona de sierra propiamente dicha con el acerado que se encuentra unos 50-60 cm por debajo.

Tal y como se puede apreciar en las propias fotos aportadas por la parte interesada.

Este muro no es en ningún caso una zona transitable o habilitada par ir por ella, todo lo contrario, es un muro que delimita el paraje natural de la zona habilitada por el ayuntamiento para que transiten los peatones, de hecho, a pocos metros del lugar del siniestro, existen un acceso, ese sí, con escalones, para acceder a la zona peatonal habilitada.

Al tratarse de una zona natural, las obras allí realizadas tratan en todo momento de preservar el paisaje natural y mimetizarse con el entorno y precisamente por tratarse de una zona natural tiene desniveles y para nada es una superficie plana, por lo que debe todo viandante extremar las precauciones al andar.

El simple deambular o transitar por una zona natural siempre supone un riesgo de tropiezo del viandante, y el hecho de que los rayos de sol hicieran más difícil ver las irregularidades del terreno, no hace más que confirmar el incremento de las precauciones por

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





el viandante, sin que se pueda achacar que la situación del sol y la luz en ese momento sea responsabilidad del ayuntamiento.

El lugar señalado donde ocurrió el accidente se encuentra en perfecto estado de conservación, sin que se observe deterioro del mismo, al que poder achacar la caída.

Por su parte el Técnico del seguro informa de lo siguiente:

"Entendemos que no existe responsabilidad de la administración por tratarse de un hecho fortuito y accidental, la zona en que se produce la caída se encuentra en condiciones óptimas"

TERCERO.- Conforme a reiterada doctrina del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en zonas naturales y entornos rústicos no urbanizados no puede exigirse a la Administración el mismo nivel de señalización o acondicionamiento que en zonas urbanas, siendo exigible al ciudadano un mayor deber de autoprotección, especialmente si transita fuera de las vías dispuestas para el paso peatonal.

En este sentido se pronuncia el Dictamen 67/2006, que recogía jurisprudencia del TSJ de Castilla La Mancha en el siguiente sentido:

"En similares términos se expresa el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en su Sentencia de 19 de julio de 2005 (Ar. JUR 2005,191032) al afirmar que "Considera el Tribunal que la existencia del escalón de las características que se desprenden de las fotografías, no determina un grado de peligrosidad suficiente como para derivar del mismo un anormal funcionamiento de los servicios públicos; afirmar lo contrario llevaría a un principio de asunción universal de la responsabilidad de las Administraciones Públicas, o responsabilidad objetiva, que en estos casos no puede existir; bastaría con que cualquier persona cayera por unas escaleras de cualquier lugar público para entender que hay responsabilidad; distinto sería el supuesto si la caída se hubiera producido a consecuencia de un hoyo imprevisto, o al interior de fosas por rotura de losetas como en el algunos casos hemos analizado. En este caso se trata de un escalón que no plantea mayores problemas ni es defectuoso, y que debería haber sido salvado por la actora si hubiera actuado con la debida prudencia".

Igualmente, este Consejo se ha pronunciado al respecto al señalar en el citado dictamen 75/2003 que "las instalaciones o el espacio en los que éstos se desarrollan no pueden concebirse como el centro de imputación automática y omnicompreensiva de cualesquiera hechos que acaecen en el área material de aquéllos. Como ya ha puesto de manifiesto este Consejo en anteriores dictámenes, el hecho de que la responsabilidad patrimonial de la Administración haya sido calificada de objetiva no quiere decir que este instituto jurídico se transforme en una obligación universal de resarcimiento a cargo de la Administración pública de todo perjuicio sufrido por los particulares por la utilización de un servicio público. Así lo ha manifestado la jurisprudencia del Tribunal Supremo al señalar que "La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario [...], se transformaría aquél en

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico". (Sentencia de 5 de junio de 1998, R.J. Aranzadi 5169)".

En el mismo sentido en cuanto al deber de cuidado cuando se circula por vías naturales se refiere el DICTAMEN N.º 87/2024, de 25 de abril, del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

CUARTO.– Por otro lado, de acuerdo con el artículo 54.9.a) de la **Ley 11/2003, de 25 de septiembre**, de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, **el dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo** cuando la cuantía de la reclamación excede de **15.000 €**, siendo necesario remitir la **propuesta de resolución motivada** como parte del expediente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023/703 de 21 de junio, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

ÚNICO.- Solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, al que habrá de remitirse el expediente administrativo junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, todo ello de acuerdo al artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con los artículos 54.9.a) y 57 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.5.4. PRP 2025/558 Iniciación de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

EXPTE: 2025/1753

Vista la solicitud presentado por D. (entrada nº 2025/8353 de fecha 28/07/2025), mediante el que solicita reclamación de responsabilidad patrimonial por el accidente sufrido por su hijo D. por la caída de una portera el día 20 de abril de 2025 en la pista cubierta del Complejo Deportivo Hermanos Manzanegue.

Visto que, con fecha 04/08/2025 (acuse de recibo 20/08/2025), se le requirió para la subsanación y mejora de la solicitud.

Visto el escrito de subsanación (entrada nº 2025-9155 de fecha 20/08/2025), donde aporta la documentación requerida y formula valoración económica en la que reclama indemnización por importe de euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del accidente (20/04/2025) hasta el pago efectivo.

Examinada toda la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUIA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.5. PRP 2025/563 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2024/2555.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia D., actuando en representación de Santa Lucía SA Compañía de Seguros y Reaseguros.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2024/255, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por Resolución de Alcaldía nº 2025/1455 de 1 de agosto de 2025, donde hace constar entre otros, lo siguiente:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Este instructor considera que conforme el informe que obra en el expediente, no está acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el hecho causal que provocó los daños en los bienes del reclamante.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023/703 de 21 de junio, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. NO reconocer a D., actuando en representación de Santa Lucía SA Compañía de Seguros y Reaseguros, solicitante de la reclamación por los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales sufridos.

SEGUNDO .- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas y al tercero responsable NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A., así como del informe del Técnico Municipal.

TERCERO. Dar traslado igualmente al Instructor del Expediente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/09/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	04/09/2025	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8d8d7236f347069482cf43bc63c544001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

